



# Resolución Directoral Regional

N° 089 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAR 2025

## VISTO:

La Solicitud (Exp. N° 005-2025342334), de licencia sin goce de remuneraciones por 03 meses, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2025, presentada por la trabajadora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **C.P.C MILAGROS RUIZ RODRIGUEZ**, proveído por la Dirección Regional, para su atención.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo, asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la trabajadora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **C.P.C MILAGROS RUIZ RODRIGUEZ**, ha presentado solicitud requiriendo se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por 03 meses, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2025, por motivos personales, el mismo que fuera proveído por la Dirección Regional para su atención.

Que, en el Art. 109°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se prescribe lo siguiente:

Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32199-Ley que modifica el Decreto Legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber**, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.





# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

Nº 089 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAR 2025

Que, a través de la Ley N° 32199, se modificó el Art. 24°, del Decreto Legislativo N° 276, de la siguiente manera:

**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años

Que, en ese sentido es claro que los trabajadores del sector público, cuyo régimen laboral es el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de acuerdo a la modificatoria introducida mediante la Ley N° 32199, podrán hacer uso de licencias sin goce de haber hasta un tope de tres años continuos o discontinuos, dentro de un periodo de cinco años.

Que, por las razones antes expuestas, lo solicitado por la servidora de carrera **C.P.C MILAGROS RUIZ RODRIGUEZ**, cuenta con respaldo fáctico y jurídico, por lo cual es **PROCEDENTE** y estando a lo dispuesto por la Dirección Regional, a través de su proveído, dicha petición debe ser atendida a través del presente acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025, que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Presupuestal y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por tres meses a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2025, a la trabajadora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **C.P.C MILAGROS RUIZ RODRIGUEZ**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE**, el control de la presente Licencia a la Jefatura de Recursos Humanos, por ser un tema de su competencia.



# Resolución Directoral Regional

Nº 089 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAR 2025



**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, copia de la presente Resolución a la Jefatura de Recursos Humanos, a fin de que esta sea anexada al legajo personal de la mencionada servidora.



Resolución conforme a Ley

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE, la presente

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
REPUBLICA DEL PERU  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Manuel A. Rios Navas  
DIRECTOR REGIONAL

